



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1579/2022

RESOLUCIÓN ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS

EN SESIÓN DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002749, Ent. N° 2229/2022)

VISTO: estos antecedentes remitidos por la Presidencia de la República - Junta Nacional de Drogas (JND), relacionados con el Convenio de Cooperación a suscribir por dicha institución con el Ministerio de Desarrollo Social - Secretaría Nacional de Cuidados y Discapacidad (MIDES - SNCyD);

RESULTANDO: 1) que en el marco del convenio el objetivo está dirigido a contribuir a la protección integral de las familias de personas en proceso de tratamiento por uso problemático de drogas, que tengan niños y/o niñas a su cargo, de modo de garantizar el adecuado cuidado para el desarrollo infantil;

2) que el convenio tiene por objeto favorecer la cooperación institucional entre las partes, para elaborar intervenciones y proyectos en forma conjunta, a fin de abordar la situación de personas que se encuentren en tratamiento por consumo problemático de sustancias y en proceso de integración social de la Red Nacional de Drogas a nivel nacional, con niños y/o niñas a su cargo, que carecen de redes sociales y de apoyo familiar y no pueden cubrir las necesidades de cuidado de los mismos, lo que representa una dificultad adicional para el acceso al mercado laboral y de estudios;

3) que el MIDES a través de la Secretaría de Cuidados y Discapacidad (SNCyD), se compromete a: brindar especial atención a las demandas para asistir a los centros de primera infancia u otros dispositivos de



TRIBUNAL DE CUENTAS

cuidados y educación infantil, que provengan de familias de las personas que se encuentran en tratamiento ~~por consumo~~ problemático de sustancias y en procesos de integración social, derivadas a través de la Secretaría Nacional de Drogas (SND), especialmente aquellas que posean niños y niñas en la primera infancia;

4) El Sistema Nacional de Drogas se compromete a brindar la asistencia técnica para el seguimiento de las situaciones familiares, asimismo a través de los equipos técnicos de los Dispositivos Ciudadela se compromete a realizar derivaciones para acceder al servicio, brindar la asistencia técnica para realizar el seguimiento de los/las niños/niñas derivados/as a los centros de primera infancia u otros dispositivos, así como llevar el registro de las derivaciones y posterior seguimiento de las mismas;

5) que la cláusula sexta del convenio establece la posibilidad de solicitar la participación de otros organismos públicos y privados, para la ejecución y financiamiento de las actividades, así como celebrar convenios específicos dentro de sus competencias;

6) que el convenio comenzará a regir a partir de su suscripción y tendrá validez por el plazo de un año, prorrogable automáticamente por períodos iguales;

7) que se adjunta Proyecto de Resolución adoptada por el Prosecretario de la Presidencia de la República y el Presidente de la Junta Nacional de Drogas, por la que aprueba el convenio de cooperación a celebrese;

8) que se adjunta proyecto de resolución aprobando el convenio, en el que se deja constancia de que el mismo no implica erogación alguna para las partes (Considerando V);

CONSIDERANDO: 1) que de acuerdo con lo preceptuado por el Artículo 9 Literal C) de la Ley N° 17.866 de 21/03/05, en redacción conferida por el Artículo 19 de la Ley N° 19.353 de 27/11/15, al Ministerio de Desarrollo Social le compete



TRIBUNAL DE CUENTAS

“coordinar las acciones, planes y programas intersectoriales, implementados por el Poder Ejecutivo para garantizar el pleno ejercicio de los derechos sociales a la alimentación, a la educación, a la salud, a la vivienda, al disfrute de un medio ambiente sano, al trabajo, a la seguridad social, a la no discriminación y a los cuidados”;

2) que de acuerdo con el Decreto 463/988 de 13 de julio de 1988, en la redacción dada por el artículo 2 del Decreto N° 170/000 de 7 de junio de 2000, le compete a la Junta Nacional de Drogas, la instrumentación de las directivas relacionadas con la fijación de la política nacional en materia de drogas, dirigida a la prevención del consumo problemático y tratamiento de la adicción a las drogas y a la represión del tráfico de drogas y precursores químicos, lavado de dinero y delitos conexos, la que será ejecutada por los organismos con atribuciones específicas en las respectivas materias, de acuerdo a las disposiciones legales y reglamentarias;

3) que la suscripción del convenio remitido encuadra en el marco de atribuciones de los organismos intervinientes y el procedimiento de selección de la contraparte, al amparo de la excepción prevista en el numeral 1) del literal D) del artículo 33 del TOCAF;

4) que respecto a la previsión en la cláusula sexta, si las partes deciden la participación de entidades privadas, como asimismo en el caso de asumirse gastos deberán ser remitidos a este Tribunal o al Contador Auditor Destacado, de acuerdo al monto y a su naturaleza;

ATENTO: a lo expresado precedentemente y a lo dispuesto por el artículo 211 literal E) de la Constitución de la República;



TRIBUNAL DE CUENTAS

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al proyecto de convenio remitido, señalando que los gastos que se realicen en cumplimiento del mismo, deberán ser remitidos para la intervención del Contador Auditor o el Tribunal de Cuentas según corresponda;
- 2) Téngase presente lo establecido en el Considerando 4) de la presente resolución;
- 3) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante el MIDES;
- 4) Devolver los antecedentes.

DD



Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General